5762

REAL DECRETO 4101/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Con-sejo General Interinsular de las Islas Baleares en materia de cultura.

 ${
m Lo_9}$  Reales Decretos-leyes 18/1978 y 1517/1978, de 13 de junio, por  ${
m lo_5}$  que se establecieron los regimenes preautonómicos para Baleares, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

En este sentido, por Real Decreto 2577/1980, de 7 de noviembre, se transfirieron al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios

personates, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre,

Por otra parte, el Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre, reguia el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos 2968/1980, de 12 de diciembre, y 2351/1981, de 18 de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2968/1980, de 12 de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura, creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1981, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas adoptó, en su reunión del día 22 de julio de 1982, el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en

virtud del presente Heal Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en los artículos 5.º, apartado c) y 11 del Real Decreto-ley 18/1978, de 13 de junio, y en el artículo 3.º, 2, del Real Decreto 1517/1978, de 13 de junio, previa aceptación del Consejo Interinsular de las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a: Consejo Interinsular de las Islas Baleares en materia de cultura, elaborados por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas al Consejo interinsular de las Islas Baleares las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a los mismos los servicios e instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, indicada en los términos y condiciones que alli se especifican.

2. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferen-

## DISPOSICIONES FINALE

Primera.—1. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a Baleares por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, solicitándola a través del Ministerio especificamente competente en la materia de que se trate, quien re-querirá al Consejo de Estado para su emisión. Igual procedimiento se seguirá cuando el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares acuerde oir voluntariamente

al Consejo de Estado en algún expediente.

2. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto. los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero por su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentre del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares.

Segunda:-1. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación regu adora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto el régimen jurídico de los actos del Consejo Genera: Interinsular de Baleares se acomodará a lo dispuesto en la Ley 32/1981, de 10 de julio en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo. ministrativo.

Contra las resoluciones y actos del Consejo General Inter-2. Contra las resoluciones y actos del Consejo General Inter-insular de las Islas Baleares cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición le-gal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará inte la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Ad-ministrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Tercera -La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de ésta y la tramitación y resolución de los recursos administra-

tivos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

Cuarta.—El Consejo General Interinsular de las Islas Baleares cuarta.—El Consejo General Interinsular de las Islas Baleares organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieran por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el Boletín Oficial del Estado» y en el del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a pro-puesta de los Ministerios de Cultura y de Administración Terri-torial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—1. Los créditos presupuestarios que figuran detalla-dos en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección 32, conceptos habilitados en los capitulos IV y VII de la Seccion 32, destinados a finenciar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estada para 1923. 2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste

efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura. Consejo Superior ninguna clase, por el Ministerio de Cultura. Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares culquiera que sea el destinatario final del pago. de forma que ésta puede disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Séptima —El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

## ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura.

## CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio de 1982, se adoptó acuerdo soure-transferencias al Ente Preautonómico de Baleares, de las competencias, funciones y servicios en materia de cultura, en los términos que se reproducen a. continuación:

## A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148 establece que las Comu-La Constitución, en el artículo 148 establece que las comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 20). ro 3). Igualmente, a Constitución, en el artículo 1492, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la femilia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juveniud y participación de la misma en la vida social, vel fomento planificación y deservollo de la cultura física y y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas

las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funcione en materia de gestión y explotación de los Centros. Servicios y Establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competência el Ministerio de Cultura.

Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las unciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte. De otra parte, el Decreto 972/1981, de 8 de mayo, fija la composición y competencias del Pleno, Comisión Directiva y funciones de determinados órganos del Consejo Superior de Deportes, y los Reales Decretos 177/1981, de 18 de enero, y 1697/1982, de 18

de junio, desarrollan cuanto en la citada Ley 13/1980, General de la Cultura Física y del Deporte, se prevé sobre clubs y federa-ciones deportivas y sobre agrupaciones deportivas, respectivamente.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencias de competencias en las materias indicadas al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, para cumplir así los objetivos de su creación.

- B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de las islas Baleares e identificación de los servicios que se transfieren.
- 1. Se transfiere al Consejo General Interinsular de las islas Baleares, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

En materia de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario:

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos co-rrespondientes de la Administración del Estado y del Consejo General Interinsular de las islas Baleares.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de las islas Baleares.
c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de las islas Baleares, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito. bito.

d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de las

islas Baleares.
e) La dire

- e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149,2 de la Constitución, el Consejo General Interinsular de las islas Baleares, mediante convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas condiciones adecuadas.
- f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo

comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, ter-

cera edad y sectores marginados.

En materia de deporte:

a) De carácter general -La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

- b) Asociaciones Deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio Ente Preautonómico, éste velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, el Consejo General Interinsular de las islas Baleares conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superando. previamente e informaria las peticiones que las rederaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de las islas Baleares.

  c) Instalaciones Deportivas —La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas ació como las competencias que sobre obres
- deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio

  d) Educación Física y Actividad Deportiva Escolar.

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter terri-

torial, local o comarcal.
d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarro-

llo del deporte escolar.

- d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.
  - e) Deportes del tiempo libre y deportes para todos.

- e.1) La promoción del deporte social y popular.
  e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.
  e.3) La formación de animadores deportivos.
  e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de centros deportivos para la práctica del deporte en general.

- e.5) La promoción y creación de Agrupaciones Deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo
  - Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.
- f.1) La dirección y gestión de los CITD y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los CITD.

f.3) El nombramiento de los directores de los CITD. f.4) La firma de Convenios con Entidades Gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

- Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del convenio para su validez.

  f.5) La asistencia tecnica en la elaboración de presupuestos.
  f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros
  f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias incluidas las que se transfieren en el presente Acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dichas gestión comprence la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física guya creación de

los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares y del Consejo

Superior de Deportes.

Genéricas: En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

- 2. Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren al Consejo General Interinsular de las Islas Ba-leares, dentro de su ámbito territorial, los siguientes servicios e instituciones en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:
- 1) Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Socia-lés, Guarderías, Instalaciones Recreativo-Deportivas. Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Re-sidencias Juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de las islas Baleares. 2) La Oficina de Información Juvenil ubicada en Palma de

Mallorca.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias transferidas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas: Específicas:

- a) Centro Nacional de Documentación en materia de Juventud, Mujer y Familia.
   b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y que tengan carácter nacional o internacional. ternacional.
  - c) La Red Nacional de Información de la Mujer.
     a) Asociaciones Deportivas.

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio del Ente Preautonómico.
a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su

nuevas Federaciones Espanolas y aproba por constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «Utilidad pública» y de «Interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones Deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciónes y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económico-deportivas de dichas Federaciones y comprohar el desenvolvimiento de sus actividades.

- a.8) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

  a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.
  - b) Instalaciones deportivas.
- b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes, en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe del Consejo General Interinsular de las Islas Balcares.

  b.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Endaraciones Españoles.

nes deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia seguimiento y mejora de la condición física de los de-portistas de alla competición y promover la aprobación del Es-tatuto del Deporte de Alta Competición.

tatuto del Deporte de Alta Competición.
d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos. — La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.
e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el COE y cualesquiera Administraciones Publicas y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

mico.
f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades Españolas.

Coordinacion. g)

g.1) Coordinar con el Consejo General Interinsular de las islas Baleares y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas

con criterios de descentralización.

g.2) Homelogar las representaciones deportivas españolas en organismos gubernamentales y asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario del Consejo General Interinsular de las islas Baleares en materia de Relaciones Deportivas Internacionales.

g 3) Autorizar y en su caso, organizar actividades deportivas nacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores y del Interior.

#### Genéricas:

En todas las materias objeto del presente acuerdo:

- La realización de campañas de ámbito nacional.
- Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
- La convocatoria de Premios Nacionales. La realización de concursos para premios, becas y ayudas
- de ámbito nacional

- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
  f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.
- g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura
- h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.
  - La creación de la infraestructura apropiada.
- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de las islas Baleares y forma de cooperación.
- Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y el Conseio General Interinsular de las islas Baleares, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:
- a) El intercambio de información en todas las actividades que se contempian en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente. b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre el Consejo General Interinsular de las islas Baleares y el Ministerio de Cultura.

de Cultura.

c) Las inversiones en infraestrutcura cultural.
d) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. El Consejo General Interinsular de las islas Baleares promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en las islas Baleares. Una vez producida la aprobación, se comunicará el Acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y del Consejo General Interinsular de las islas Baleares para su inscripción. inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo General Interinsular de las islas Baleares podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no ex-

ceda del propio del Ente Preautonómico.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y del de el Consejo General Interinsular de las islas Baleares se establecera comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones Deportivas.

e) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.
f) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde al Control C

f) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde ai con-sejo General Interinsular de las islas Baleares la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrán a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

El Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se transfieren.

Se transfieren al Ente Preautonómico los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1 en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

- Personal adscrito a los servicios e instituciones que se transfieren.
- El personal adscrito a los servicios e instituciones transferidos y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Ente Preautonómico, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados la transferencia. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se transfieren.

No se transfieren puestos de trabajo vacantes.

- H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios transferidos.
- H.1) Queda pendiente de cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan que deberá ser aprobado
- por el Consejo de Ministros a propuesta de la Comisión Mixta.

  H.2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, figuran en las relaciones 3.2 y 3.3.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías de-berán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

Documentación y expedientes de los servicios que se transfieren.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios transferidos se realizará en el piazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán os expedientes en tramitación correspondientes a los servicios transferidos en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta. rán y se resolverán por los órganos de ésta.

Fecha efectiva de las transferencias.

Las transferencias de competencias y de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario, Gonzalo Puebla de Diego.

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21) por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura.

Edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo (\*Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletin Oficial del

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federa-ciones Deportivas (\*Boletín Oficial del Estado\* de 14 de fe-

brero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten (\*Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre (\*Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1991 sobre reconocimiento a inscrip-

(\*Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981 sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos (\*Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas (\*Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubro) tubre).

Orden de 12 de febrero de 1982 sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletin Oficial del Estado» del 13).

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLICACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS

RELACION N. .

(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A 1. CONST.10. (EARRAL, IMITETANSAAR, DE., RALEARE...)

JUNENTLD Y PROMOCION SOCIO-CULTURAL

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLICACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS

RELACION N. . 100

(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A L. CONSEJO, GENERAL, INTERTNISILAR DE BALEARES

RELACION N.º 1

. BIVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS CE INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A L., CONSEJO, GENERAL, INTERINSALAR, OE, BALEARES.....

	100000															Penta sousi, 7.200			_
J.TUPAL.	-	5		.,							`				_	Penta		 	_
JUNENTUD Y PROMOCION GOCTO-CULTURAL.	E .	Total	<u>-</u>	8.000	_		!	92,450	8		14,461'80	7.000		<u> </u>	456140		<u>1</u>		_
UO Y PROM	Superficie en m	Cedido																	_
JUVENI		Compartido								·					_	·		! 	_
		Situación jurídica		Propledad		•		•	•		•	Casión	:	Cestón	•	_	Authorian		_
		Localidad y direction		Pelma de Mallorca	c/ Verecruz s/n.	SAN LUES (Menuros) Pun	ta Prima,	Sen LMS Beniparraitx	ALGATOA Enselan Turne-	da, na 3	SANTA EULALIA DEL POO	ALCLOIA Monte de la	Victoria	PALMA DE MALLORDA- Damino Cestón	L'araloce	MENIERA MENIERA	1812A Avde, de Espana núm. 45		_
f. Inmucbles.		Nontre y 140		Stn use	,	Albergue Refugio Juventi		Campamento Juvenil. Se	_		SOLAR , SOLAR	Albergue – Temporada		Compile to Deportuyo		_	Casa Juventud		
	<u></u>					<u> </u>	_		_		_	<u>.                                    </u>			_	_	_	 	_
		Occuraciones	Solidizada adecrip-	ción al GSD con fa-	Reiterade el 1.6.80	Acte de desafecta-	ción del lie de Cul-	de Hectende 17,7,80	Gestion por terceros	,	Arrendemiento. Abone-	do su importe por el C.S.D. Gestión oronia					zeción del	,	
	-	Total				_						<u> </u>	_		_		cloms de utili		_
-	Superileie en m'	Codido	711.250 112			_	-		_	_	-		_		•		do les condi		_
		Compartido		-			_		_				_	_			dianta conve		-
	1		Compresents al	I.N.V. según	25.7.64. Eln	escribbrer. A-	facto al Me. de	Acuerdo del Di	de Windstros	4 30.12.77	Arrandomento	da Cultura por	Acustrdo del Ca	de Kindstras a	20.12.70		establecerén m		_
ONSTERIO DE CALDAR		Borona y or Borona	Polígono Leventa	Palma de Mullarca						. **	c/ Pedro Alcentera Peñs Arrandomiento	re 13 de Palma do Mallo Afecto el Me.					a Nove: el CSD y el Ente arido		
1. Immedios, bienes afectos al kindstepto de calidaa	North State of State		Compleje Deportive	-	-	-			`		Delegación Provincial y Casa	del Departm.		_			<ul> <li>Instalaciones Deportives Cale Nove: el CSD y el Ente establecarán midianta convento las conditiones de utilización del Comoles decortivo en transferido.</li> </ul>	- -	-

RELACION N.º 1

111

INVENTARNO DETALLADO DE BRENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS À LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A 1, CONSEJO GENERAL INTERTUSILAR OG BALEARS

() Impurables STA TDAS DE RAZON POR EL PATRIMONDO DEL ESTADO, NO APECTOS NO AUSCRITOS AL NOMESTENDO DE CULTURA No al Connecio glafencia de depontas.

	100	Application of the state of the	Shandle Life		Superficie en m'	. 'E	d	
Secretary of the secret		The state of the s	omacies produce	Compartido	Cedido	Total	Ubservaciones	_
o y no forma- converto de cton para la con le B.E.E	Contro Societ	MANACOR, C/ del Cere- crel Franco nº 1	Alquin			120	Gretis	
ol. Gestión cartes.	Blymato	MANTIN . Cardons y Grill 11te nº 44	•		-	285	Rente analy 48,000 ots.	· .
by no forma- converto de ción pere la	Centre Sected	HATIN, VRBBILIO Nº 29	Propriedad	* *		1	le iye	
Can Jie F.E.		,					•	_
_					`			
-		- :		_			-	
•	_							

	Commission	Fraction on furma- lizade converte de commercian para la gastión can la R.F.E de Fátbal, Gestión por tercerras.	Previous y no forma- lizade convento de conqueración para la gentión con la Fig. de Tiro.
	Total		:
Superficie en m²	Cedido		
	Compartido	19.15 <sup>2</sup> .	.188 
1		Exactions de companyente e favor de la R. F.E. de Fotbol de fotbol de feche ZO.6.	Escriptor cale produce casion produce of Fig. True is Fig.
A Complete of the Complete of	mental y arecon	Centro de Paigouint. Pelas de Mellarce	Tendro de Sen Lude Meleka Menzira
Monthly		Campo de Fútbol "Miguel Nadel"	Puligum de Titra

1 2 -

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITU-

CIONES) OUE SE TRASPASAN A ....I......CONSEAO, GENERAL, INTERINBULAR, DE, BALEARES.

2.1. Relación nominal de funcionarios.

1 8

BELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) OUE SE TRASPASAN A L. COMBEJO, GENERAL. INTEREMBILAR. DE. BALGARES.....

6. krautsbies.							Localidad: PALLA DE MALLOPEA	5				- consejo superior de depo	ERIOR DE DEPO
				, lister of				Common o Escala a que		Situación	Puesto de trabajo que	Retribuciones	clones
Nombon y uso	Localidad y direction	Struction juridos		1			Apallique y nambra		Nim. Registro		desemberla	Bésices	Complementarion
												-	
	•						GOT RAMIES, Marcelling	Oficial Instanc. A30Pg1055	A30PG1065	Act va	Técnico	1.030,820	273,876
Centro Sociel	PALMA DE MALLORGA	Alquiler			<b>a</b>	Renta erusi en	BENNASAR ANENGLAL, Gabriel	Administrative	A25PB1616		Administrativo	729,382	. 82,092
	c/ Vicente Mut, nº 6	,				1982-107, 232 pts.	OLIVER SOLA, Juen	Auxillar Admitus.	AD3PGD30752	•	Auxiliar	400,184	280,788
ALBERGLE JUVENIL "PLAYA DE	PALJUA DE MALLOPIÉA	Propleded		_	1,172		MARTOFELL FERPER, Domingo	Official Instruc.	A30P00748	•	Secretario Prov 1,043,840	1.043,840	447,816
PALIKA"	Coates Brave, 17 y 19							Auditer	A26PG1166	•	Auxiliar .	401,072	289,860
Composento Juvenil "Alcudió"	ALCLDIA Pondel de las Planes	Cesida			20,000								
								_					
			<del>-</del> ;				`					-	
					•.		`		-		-		
									•	_		•	
		•				_						_	
				<del>.</del>			_	-	-	-	-	_	

668,972 1,491,656 690,932

1,304,696 811,474

Total anual

- CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES -

101

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y ORLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (f instituciones) que se traspasan a .L. CONSLIO RENERAL Interensialar de Baleares.

1. Inmuebles.

428.412 289,860 237,948 482,808 248,232 729,394 698,348 445,052 1.502,722 Básicas Jefe de Seculór Jefe Negociado Dotor, Of, Inf. Juvenil Puesto de trabajo que desempeña Jefe Neguciado Situación Adva. 706PG100174 A25PG1843 A25P001536 A26P80323 Num. Registro A30PG0165 A30P0732 Cuerpo o Escala a que pertenece Official Instruc. Administrative Admit ret strate to Andliar Tecnton CANTAFELLAS SOCIAS, W. An-MPRÉSCALAS, Antonia ISAEL GORCEN, Martano CONDE FRAU, Ann Marta PONS MOLINER, Ann DIEZ MORAL, Pablo Plantes, 3t y St. Plants baja 40 me 5736 Total Cadildo con ofici Arrendendente Structo jurides Prop1eded PALMA DE MALCOCA Venereble Jerdides Antich, nº 5 PALMA DE MALLORCA Sen Felio nº 8 considerd y derection Officine de Información Juvenil Oficines on La Dirección Provincial, Nombre y uso

- 1 -

RELACION N. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITU: CIONES) QUE SE TRASPASAN A . L. CONSELIO. GENERAL, INTERINSILAR. DE. BALEAFES...

2.1. Rejeción nominal de funcionarios. Localidad: PALMA DE MALLDRCA

- JUVENTLD Y PROMOCION EDICIO CALTURAL.-

926.196 734.912 Total anual 1,370,997 1.931.134 977,626 1.861,146

					<u> </u>						_	<del></del>	_
				Total anual	1,326,200	-					Total ennal	1,437,834	-
	NSTITU.	•		Retribuciones S Complementaries	178.520.	•		INSTITU			clones	<b>86</b> - <b>16</b> - <b>16</b>	- - 1
	SERVICIOS (E	;	,	Refribu	1, 151.220	•		SERVICIOS (E INSTITU	1		Rembuciones Básicas Compl		-
	ADECRITOS A LOS R.DE. BALEATES		NANDO"	Puesto de trabajo que desempeñe	DArector .	•		ADSCRITOS A LOS		YA DE PALMA".	Puesto de trabajo, que desempeña	Directors	•
RELACION N. 2	O VACANTES		TIVA "SAN FER	Silvación Adva.	Acti vo	  =	RELACION N. 2	O VACANTES		JUNENTL "PLA	Shumston Adva.	Activo	- 12 -
RELA	STOS DE TRABAJO CONSEJO GENERA		- CENTRO: CILDAD DEPORTIVA "SAN FERNANDO" -	Núm. Registra	71MB90KA	. 1	RELA	STOS DE TRABAJ CONSEJO. GENERA		-CENTRO: ALPERGUE JUVENTL "PLAYA OE PALJA"-	Mim. Registro	A28F81016	. 1
	RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A. LOS SERVICIOS (E INSTITU- CIONES) OUE SE TRASPASAN A L. CONSELIO GENERAL INTERLUSILAR DE BALBARS.		5	Cuerpo o Escala a que perfenêce	Oficial Instruc.	•		MELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITU- CIONES) que se traspagan a L., Conseigo, edieda, Interdislari de, Baleares.		. 5	Compo o Estada e que partemena	Menteo Adetov.	•
	RELACION 'E		Lucalidad: PALBA DE MALLORCA	Apellidos y gambre	ORIS SAVZ, José Juan	•		MELACION   CRONES) DU	2.1. Relación nominal de lunctomerica.	Localidad: PALMA DE MALLDRCA	Apeffidos y sombra	GEMILA HERWAY, MATA	
		•	i			•			ñ	_			
				Total anual	1,677,850						Total enusal	1,344,956	
	STITU.			Suciones Complementeries	723.8%			IOS (E INSTITU			Complementaries	279.876	
	SERVICIOS (E INSTITU-			Retribuciones Básicas Compli	1,403.574			SERVICIOS (E			Retribuciones Basices Compl	1.071.080	
	ADSCRITOS A LOS			Punsto de trabajo que desempertu	Director			ADSCRITOS A LOS			Puesto de trabajo que desampeña	Bracker	
RELACION N. 2	VACANTES		ļ	Situación	Activa	, 6	RELACION N. 2	O VACANTES		}	Shuzelón Adva.	A Land	1 2 1
RELAC	OS DE TRABAJO		,	Núm. Registra	, 69-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00	ı	RELA	CONSELID GENERA			Nun. Replatro	A32PGo 150	I
	NELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCHITOS A LOS SENUCIOS (E INSTITU- CIONES) DUE SE TRASPASAN A L. CONSEJO GENERA, INTERLINGLAR DE BALEMES.		- CENTRO SOCIAL-	Cuarpo o Escala a-qua partenece	gridal Instruc. A3960160			REACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SENUCIOS (E INSTITU- Cones) que se traspasan a l. Cogelo Genera, integriselar de Baleaes		- CENTRO SOCIAL -	Cuerpo o Escala a que pertenece	Oficial Instruct	
	NELACION E	1 Relación nominal de funcionarios.	Localidad: MANACOR	Apallidos y nombre	BULZA IELABERT, Salvador			REACION CYONES) OU	2.1. Relación naminal de funcionarlos.	Localidad: NAHON	Apellides y membre	WITED SANZ; José Manuel	

		Total acual	668, 550				Total enuis	531,210 .	ł	
		Complementaries	14.050	'			Complementaries	40.710	<del></del>	
	를 1	Retribucioned Basicas Comp	480,500	•			Básicas Com	490,500		
ZN.JU.VE.	- CENTRO; CAUPANENTO JIMENTL →	Catagoría profesional	• भिव्यत् वक कम्प्रतांत व	( 35 I	IN. JU, VE.	- DENTRO: CASA DE LA JUNENTUO	Categorie proissional	Orderanza		   9 
2.A. Weitelden mendend de personal informi, IN.AU.VE.	LOCALGENIPARALTX (Mercica)	Apalities y sembre	EBL CHREMS, Albarta		2.4. Relación nominal de personal laboral.	Localidad: IBIZA	Apailities y sombre	PANION TOPPES, Juan Vicante		
									V.	<del>-</del>
	:	Soria area	689, 582 681, 573 840, 573 840, 573				Total anual	322,470		
		Retribuciones u Complementarios	28.040 22.890 73.410				Retribuciones Complementarias	5.28 80	;	
	*arrando**	Retribu	673.480 673.480 673.480 683.000			AERONODELISNO	Reithuc . Bésicas	36.178		<del>*</del>
IN.JU.VE.	PALJA DE MALLOPICA - CENTROS CILIDAD DEPORTIVA PEAN Fernando®	Categorie profesional	Oficial Addingstrative 10. Comerjo Linguadura Buro de Sendude Linguadura	1 13 1	IN.JU.VE	- CENTRO! ESCLELA DE AFRONDELISAD -	Calegoria profesional	Professor de Aeromodellismo	·	_ 14 -
2.1. Retretion nombral de personal baleral. IN.JU. VE.	Localidad: PALIA DE MALLOPOA	Apolition y manhin	GEFFEID FEIN, Junn RESA PING, SORRELARM BAÑNS GLOFES, JOSS LICE BLÜGZ LIGENTE BAGRALARM		2.4. Relación nominal de personal laboral. IN.JU.VE	Localidad: PALMA DE WALLDRIA	Apallides y society.	WATUKZ BOWFE, AGUSELA		

C. Relaction nominal de personal indonei, IN.JU.NE.	±, IN.JU.V€.				2.4. Rolection norminal de personal laboral. IN.JU.VE.	IN.JU.VE.				
LOSTER * PALLA DE LALIFICA	KA	ILVENTIL "PLAYA DE P	MUJA" -		localidad ALCUDIA	CENTRO: ALBERGEE JUVENIL -	LVENTL -		•	ı
Apallides y madres	Categoria provesional	Retribuctones Básicas Com	Complementarias	Total arus)	Apailites y nombre	Categoris profesional	Reirlbi	Retribuctones Complementarias	Total enuel	
VENGEN VICH, JULEAN	Jefe de Cochra	822.420	95.040	917,460					, in	_
ALVAREZ ALOKSO, GLOCIA GENZA EZ MENA. Tankari	Limpiedara	818.150 548.450	18,090	58.20	HAYO HAMON; Feero	1	450.000	70,290	520,290	
ALMINON PEREZ, 18 AFRICA		490,500	21,090	511.590						
	•		-			,				
				•						
						,				
				-						
				<del></del>						•
					-	- <i>'</i>				
	1 41 -	-	<b>-</b>	•	•	1 61 1	• .			•
24. Holoción nomical de parsonal Liboral. IIV. JU. VE a	IN, JU, VE		,		2.4. Relación nomínal de personal laboral.	IN.DE.DB.				
Localidad: PALMA DE MALLORDA	A - CENTRO; SEDE ADMINISTRATIVA" -	ALSTRATIVA" -	•	1	Localidad; MANAGOR	- ÇENTRO: CENTRO SOCTAL URBAND -	AL URBAND -			
Apaliides y segubra	Categoria profesional	. Retribuci	. Retribuciones as Complementarias	Total excel	Apalitides y souther	Categoria profesional	Rerib	Rentbuctores Complementarias	Total served	
LUBES CUL, Artoria	Auditer	85.83	90,540 .	635,360	PERSONAL PRINTER AND LIL.	Profesora	325.486	32,882	358.305	
				<u>.                                      </u>	FURIEZA COPTES, Margarit ta	•	96.990	9,205	76, 195	·
-					PLEGRES NADAL, Justin		93,256	10.935	104.190	
		-:-		<u> </u>	TOLIS NADAL, BATTA	•	432.258	32,820	465. D45	
					•					
								<u>-</u>		
		<u></u>	,,							
			- <u></u>	<del></del>	-			<del> </del>		<del></del>
	; 	<del>-</del>				.				_
	1 22					1 02 1			,	

Tabora	. IN DE CO.					alf. Relactio nominal de personie Exertinal	nei Eventuni						
Localidad: MAHON	■ CENTRO! CENTRO SOCIAL URBAND ■	1				Localidad: BALEARES	es O						
Apallides y combre	Categoria profesional	Retriba Bésicao	Retribuciones  Complementarius	Total mousi		Applicas y combre	Cuerpo o Escola al que de astralle	Puesto de trabajo		flet-buchass	nchaes Construction	Lecal enual	
COSTA TREFOLS, JOSÉ	Genear 3e	462,000	88.30¢	\$30,304		i i	Mendo	Dollar, Pray, de Dennehae	ļ	+		448 498	
					VACANTE			Deleig, Insular de Depor-			-	844,200	
					VACANTE	U 1-	•	tes de Formentera. Deleg. Insular Deportes		844,200		844.200	
,		-						de Menorce		•	_ ~		
			•	· · ·		,						•	
	•			<del></del>									
					· ·								
<u>.</u>													
	,	<u>.                                    </u>				•	-		-,				
	•												
	-												
		_	<u>-</u>							<del></del>			
-	- 21 -					,		! ន !					
2,4 . Relación naminal de personal laboral.		- CONSEIO SUPERTOR	ERTOR DE DEPORTES -	TES -									
Localidad: 8 A 1 E A R E B		•				-	R E L A G L	RELACION NUMBROS.	0 3.				
Abellides v sembra	Categoria profesional	ed Hpro	190	Total proper				-					
		Bésicos	Complementaries		3.1. VALORACI	3.1. MALONACION PROVISTONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN À BAIEARES CALCULADA CON LOS DATOS DE LOS PREVINIENCIMENTE DEL ANO 1.381.	UO DE LOS SERVICIOS A JITUFRATIIN V PROMOCT	DE CULTURA QUE SE ON COMINITARIA Y	CONSEJO SUPERIC	ILEARES CALCULAD NR DE DEPONTES D	A CON 1.05 DATOS EL AÑO 1.981	DF 1.0S	
IQ.ESIAS DIAZ, Francisca	Limpiadora (Construcción) -	505, 655		605,855		-				(miles de pesotas)	pesetas)		
,		` .	•				100000000000000000000000000000000000000				1000		
	,			-		CARDITO PRESUPURGRARIO	Coste Directo	Coate Directo   Coate Indirecto Coate Directo   Coate Indirecto	oste Directo C	onte Indirecto	INVERSION	TOTAL	_
					L	CAPITULO 1	2	1.325	64.010	2,313		129.621	
		•	· ·			CAPITULO 2	*	à	• 14e	3		<b>20.03</b> 2	
		•				CAPITULO 8					4.894	\$681G	
•				_		CAPITULO 10		110	11.140	1		11,259	
		_ 、	_		TOTAL	TOTAL COSTES	1.418	1.732	74.308	2,454	6-89-E	86, 808	
					TOTAL	TOTAL RECURSOS				1		22,158	
				<u>.</u>	CANGA	CANGA ASUMIDA NETA						64.648	
,			_										
							•						
	- a -	•	•	•				. T 2 1					_

GASTOS DE INVENSION

(miles de pesetas)

6.948 5.342 2.502 1.999

3.1.2.4. VALCHACTON PROVISTONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SENYCIOS DE CUITURA QUE SE TRASPASAN A BAIERRES CALCHIADA CON LAS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION CONUNTYBATA DE 1.891.

7.825

143 20163 202 204 527 305 629 16 42 1.568 302 22

28

\$1.1. PALABACTOR PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE 10S SENVICIOS DE CUITURA QUE SE TRASPASAN A BALLAMES CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO BEL ESTADO DE 1981. (miles de pesetas)

SERVICIOS CENTRALES SERVICIOS	STARIO Coste Directo Coste Indirec Coste Directo Coste Indirec.			26	_		ı	36 2.466			-	136 18.280			746				N .	•		- 11	1	***			- 	40 252	22		
<u> </u>	TOTAL CREDITO PERSUFURSTARIO		CAPITULO 1	1 24/76.161	4 24/76.164	98 24,76.172	58 24/76,173	2.653	8.546 24/78:184	-	1_	1.471 TOTAL CAPITURO 1	356	411 CAPITUD 2			129	1.			360 24/76.236	853 24/76.241	24/76.254		32/36/36/36/36/36/36/36/36/36/36/36/36/36/	.09	_	8.458 24/76.271	215 24/76.291	14	
GASTOS DE	INVERSION	-	_							_				-						_	_				_	_					
SERVICIOS PERIFERICOS	Costs Indirecto		•	,	•	. 68	1	161	135	ı	•	121		208			123	•	•	•	26	104	·	'	1	99	414	247	215	,	
SERVICIOS	Coste Birecto		•	1	1	J		2.270	8.286		,	1,162	ž	•	:		•	1	1	760	335	745	•	1	•	,	.3.258	8.172	,	ı	-
MINTERS	Costs Indirecto		•	7		-	13	150	88	n	מ	105	<b>-</b>	109	=	2		•	•	,		••	•		ļ	,	284	37	,	23	
SERVICIOS CENTRALES	Coste Directo			•	÷		25	22	24	ı	,	đ	ı	8	.1	6	1	+			1	w -	1	1		1	193	N	•		
Charte Barcimaretain		CAPITUTO 1	11.01.112/1	11.01.112/2	21.01.112/4	11.03.112/1	11.03.112/4	11.03.112/5	11.03.112/7	11.03.112/6	11.03.114/1	11.03.114/3	11.03.116/1	11.03.116/5	31.03.116/1	21.05.110/6	11.08.112/5	7,211.06.112/7	11.06.112/8	11.06.113/1	11.06.115/L	11.06.122	15.01.113/4	15.03.112/1	27.01.112/2	24.01.115/1	24.01.122	24.01.161	24.01.171	24.01.172	

I	
ì	
l	

VACUUM COMPANY	SERVICIOS CENTRALES	SENTRALES	SERVICIOS PERIFERICOS	MIFERICOS	GASTOS DE	TOT
	Coste Directo	Costo Directo Costo Indirec. Costo Directo Costo Indirec. INVERSION	Coste Directo	Coate Indirec	INVERSION	
CAPITULO 6 24/76.612					3.902	3.902
TOTAL CAPITULO 8		,			3.902	3.902
CARTITUD 10 24/76.1041		210	11.149			11.268
Total Capitulo 10		110	11.149			11.259
TOTAL COSTES		484	37.016		3.902	41.402
AECHESOSS 24/76,221 176 24/76,105 24/76,1055 30.600 24/76,1055 8.337						
TOTAL RECURSOS					•	22.158
CARGA ASUMIDA NETA						19.244

ı
2
ı

1,,1	CENTRALES	SERVICIOS PERIFERICOS	LPERICOS	GASTOS DE	14	CERTIFIE
Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	INVERSION		.
362	566	206:01	926		16.796	CAPITULO 6
	<b>6</b> .	,	•			
,	,	•	ı		<b>n</b>	
572	608	17.328	1,337		19.645	PHATELY TAGOR
727	1.183	51.230	2,313		35.453	NOTHER CHARLES
						CAPITOLO 10
	,	113	7		181	
,		20			20	
,	a	132	122		186	BORAT CATTREE
ا بہ	-	173	1			notes of the
,	-	\$	,		9	
!	-	67	2		7	TOTAL COSTES
	•	97	•		77	
•	•	7	**		10	
	•	255	2		36	RECURSOB
-	•		•		++	~
, <del>,</del>	•		•			
8		7.57	141		574	a a 
n	80	422	141		574	POPAL BECIES
730	1.181	31.652	2.454	-	36.027	
						CARGA ASUMIDA
,					36.027	

**O**BSERVACIONES

najas Erectivas (Presupunatos 1982) (2)

TOTAL ANUAL

CASTOS DE INVERSION

(miles de pesetas)

9.4. DOMINIORS Y PROBESS PARA FIRMOTAR EL FUNCTOMATENIO DE LOS SENVICIOS DE CHICUMA QUE SE TRASAVASMA. BAIRANES CALCULADAS EN TUNCION.
DE LOS DATOS DEL PRESUMENTO DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS; CONSELO SUPRILOR DE DEPONTES E LASTIGITO DE LA JUVENTON Y PROMUCION COMUNITARIO DEL ANO 1991.

se tendrá que acordar con a de genicionar la tranticiona con y poge de mánima del personal. La ciención de la Bajas Ercebiusa del Ca pitulo 1 de los Precepues-tos del Etchodo y de los Or-panimas Autónoso Consejo propierio de poportes e las tituto de la Luvestud y Prosoción Cosmittaria de-prederá de los términos de dicios apuerdo.

17.058

16.798

DA CON LÒS ● 3.1.2.5. VALO

OBACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE INASPASAN A BALEARES CALCULAD.	-
ASPASAN A	31
ᅘᄧ	res de 19
CULTURA	DE DEPOR
TCIOS DE	มอานสสกร
10S SER!	ceasmoo
ECTIVO DE	AUTONOMO
COSTE EF	DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF
DET.	000
PROVISIONAL	TREE AC SULVOAGE AC VOLVALOS CRESSOS ONOMOLAV. DESENVO CAC CLEGALISCHAL TES CO
LORACYON	125 SEL 1

3
3
8
ä
å
3
∄
9

											000000000000000000000000000000000000000	L
	CONC. COMMAN	00000		Contract of the Contract of th			SCHOOL	SERVICIOS CENTHALES	ENTHALES	SERVICIOS PERIFERINOS	EALFEILLUS	_6
	. SERVICIOS CENTRALES	NTRALES	SERVICIOS PERIFERICOS	RIFERICOS	CASTOR DR		PRESIDESTANTOS	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	'н
CREDITO PRESUPUESTARIO	Coate Directo	Conts Indirec.	Costs Directo Costs Indirec. Costs Directo Costs Indirec	cate Indirec.	INVERSION	TOTAL	9	DINECTO	THOTRECTO	-1	IMDINECTO	[
							AJBOTACIONES					_
•						_	1/211-01-11	1	н	1	ŧ	
CAPTIOLO 1					_		11,01,112/2	1	-	ı	,	
24/35,161	183	ı	\$			627	11.01.112/4	•	,	,	ť	
24/35,171		'n	2.889	•		2.892	11.03.112/1		-	•		
24/35.172		<b>.</b>	•			-	11.05.112/4	200	22	:	•	
24/15 161	- E	•	1.147			1.232	11-03-112/5	72	150	2.270	161	
401:00/64	}					-	11.05.112/7	ā	4	8,286	135	
							11.05.112/8	•	'n	ı	١,	
TOTAL CAPITING 1.	246		7 600			4.752	11.03.114/1	1	n	1	:	_
							11.03.114/3	6	305	1,182	77	
uru ə						;	11.03.119/1	,		334	ı	
24/35.211/1	23	~				A :	11.03.118/6	8	802	1	206	
24/35.211/2			22	ı		<b>=</b>	11.03.118/1	ı	-	•	ı	_
24/35.221/2	1	,	236			216	11.03.116/8	5	2	ı	ŀ	_
24/35.222/2		,	346	•		346	11.06,112/6	1	1	1	129	_
24/35,233/2	,	1	21			. 12	11,06,112/7	-	,	1	ı	
24/15.235/1	26	17	158	•		187	11.06.112/8	,	4	1	1	
24/15, 255/2		-	24	.,		33	1,06.113/1	•	•	750		_
24/35.241/1	88	•		,		42	11,08,115/1	1	-1	333	52	
24/35 241/2	,		20	•		20	221.90.11	۳.	n	745	ă	_
1/110 01/40	204	23				22		L	-			L
24/35,257/2	,	•	73	,		73	SUITOTAL, SECO.11	325	266	13.902	876	_
24/15.971	154	18	16			177						Ц.
71700717	-					, 120	15.01.113/4		•	:	•	
24/35.285			3	,			16.03,112/1		n	,	ı	
TOTAL CAPITULO 2	442	15	1,140			1.633	HUNTOTAL SECO. 15	•	•	•	t	_
												_ŧ
CAPITURO 6 24/35.611	1	,	,	•	2,912	2,00.2						
	_	_			_	_						

	ì
	ď
	č
	ı

CTOLNISTING COLUMN	SERVICIOS CENTRALES	CENTRALES	SERVICIOS PRRIFERICOS	FERICOS	GASTOS DE	TOTAL.	Sortiesor
	Coste Directo	Costs Directo Costs Indirecto	Costs Directo	Costs Directo Costs Indirecto	INVERSION		CIRRILLIANS
	,				-		
FOTAL CAPITULO 6	•			•	26.2	Z. 98Z	17.01.112/2
FOIAL COSTES	889	87	6.640		2,992	8,377	SUBTOTAL SE
	7		According to the party of the contradiction of				1/211-10-92
TOTAL RECURSOS					-		24.01.122
CARGA ASUNIDA NRIA				·		775.0	24.01.171
							101.10.40

ļ
181

CHENTTOS	SERVICIO	SKRVICTOS CENTRALKS	รอวกาลสาขลส ธอเวโล้ทสร	SILPELLOS	CASTOS UR		SVIVO	
CHRESHIUMSTAN LOS	pfilletto	LNDSHECTO	o SWEW₀	INDURECTO	INVERSION	TOTAL AMIAL	BFECTIVAS	UDSKITAACIONES
17.01.112/2	3	,		,			n	
SUBTOTAL SECC.17	ю	,	,	٠			ь	
24.01.113/1	١.	ı	,	9		9	5.5	and the state of and the state of the state
24.01.122	193	284	3.258	777		4.170		The course of the contract of
24,01,161	64	37	6.172	247		8.458	219	Supressed dot retain se trans
24.01.171		,	,	216		215	272	Sanothing ton Credition of all
34.01.172	-	23	1	ı		1		preside de Bennese
24.01.181	170	27.4	5.888	371		0.719	7.324	
24.01,211			113	\$		161	173	
24.01.221			20			30	8	
24.01.222	,	•	132	. 22		786	908	
84.01.232		-	n	-4			•	
24.01.235/1	ı	-	ę	,		4	. 4	
24.01.241	,	-	29	8		7	101	
24.01,256		,	9	•	-	7	51	
24.01.271/1	•	•	۲-	n		,01	:	-
24.01.271/2	•	•	2	21		10		
24.06.257/7	+		ı			-	, -	
24.06.281	-	į	1	,		-		
SUBTOTAL SECC. 24	375	616	17.750	1.478		20.219	21,985	
24/76.161	,	8.8	6.850			6.948	7.573	Les baiss efectives de los Co
24,76.164	ι	,	5.342			8.342	5.823	oftulos 1, 2 v 10 del Oresnis
24/76.172	1	N	,			7	64	no Autónomo 24/76 serán trans
24/76.173	,	-	1.623	•		1.623	1,753	feridas a los créditos de la
24/78,181		26	2.466			2,505	2.730	Secuión 32 indicados en el
24/76.184	ŧ,	ι,	1.989	•		1.999	2.179	
24/76.211		4	97	,		144	786	del crédito 24.05.431
24/78.422	4	5	3.105	r		3,163	3.400	
24/78.231		q		,		•	ď	
24/76.233	•	2	•			ន្ត	2	
								_

3 1

34

CHEDITOS	SERVICIOS	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS I	SERVICIOS PERIFERICOS	GASTOS DE		BAJAS	4
Presupurstance	COSTS DIRECTO	COSTE	COSTR DURCTO	COSTR	INVERSION	TOTAL AMORE	KFECTIVAS	COSTANACI UNIO
TUTAL DOTACIONES	1.418	1,738	74.308	2.454	6.834	86.806	60.520	
						FINANCIACION ANUAL	PINANCIACION FINANCIACION ANUAL PROSupuestos	<u>٠</u> .
B) Recursos 32.13.43/1/ 1.00.751/1/						31,369	52,509 4,080	La cuantía exacta de los Mecursos y la disponibilidad
THANETERENCIAS DIRECTAS DE ORGATISMOS AUTONOMOS 24/35.451/8 (a creat)	ar)	TEMOS AUTONO!	SON	DE ORGATIENOS AUTONOMOS		6.385	6.810	de las tasas y otros ingresos dependente de los términos del Acuerdo sobre — gestión y pago de nóminas.
TASAS V OTROS INGRESOS	E308			•		22.168	27,121	
Initibute de la Juventud y Promoción Commitaria: 2478-321 2478-324 2478-1055 2479-1056	a Juvanthd y Promoolón Commistaria:	oolon Committe	3914			78 20.093 3.650 6.337	100 11,044 4,497 11,480	

que, con i afectados por l ción a través de quedarůn afect financiación s se produzca su de Presupuestos esta ter tici

restarios de la elitarios de la contra y Consejo de la con ondientes conceptos ; Juventud y Promoción los e s que figuran en esta columna l Presupueptos del Estado y los tes para el Ejoroicio de 1982. os oréditos que figuran en addito pereal, se fijon en addito pereal, se fijon en addito as contidades que figuran en accontidades que figuran en la los Presepueptos de tor de Deportes para el Ejan tor de Deportes para el Ejan Las na ( Fior 3

SDT.	*****	** .CIUS CENTRALES	SERVICIOS PERIFERICOS	ERITERICOS /	GASTOS DE		SV.CVB	
• AESCHUESTARIOS	officero	LMSTREETO	<b>9</b> 12385	THEPREE,	INVERSION	TOTAL ANNAL	EFECTIVAS	DBSERVAC10NES
24/76.233		•	1.078			1,086	1.167	
24/76.23\$	,	z	300	' t		527	566	
24/76.241	1	17	248	1		200	328	
24/76.254	1		629	- 8		629	929	
24/78.255	ı	4	13	1		16	11	
24/76.257	,	ı		1		4	4	
24/76.261	,	ı	2.568	ı		1.568	1.686	
24/76.271	٠,	ę	262	•		305	325	
24/76.291	1	22	1	,		22	24	•
24,76.611	1	,	,		3.902	3,902		La baia del 611. sa transferi-
24/76.1041	,	917	11.149	,		11.259	•	rá a la Sección 32 a través del
							•	orédito 24.08.731
SUUTOTAL ORGANIS		-						
NO AUTONOMO 24/76	t-	ž	57.016	•	3.902	41.402	44.695	
24/35.161	283	ľ	444			627	283	for holes efectives del America
24/35.171	,	n	2,888	•		2.833	3.123	to Auténomo 24/35, marén transP
24/35.172	1	-	í	1		+	1	ridas directemente a le Commi-
24/35.181	2	ĸ	1,167	ı		1,232	2,343	dad Autónôme a través de los
24/35.211/1	ä	n	1	1		115	7	crédites indicades en Recursos.
24/35.211/2	1	,	2	ľ		8	202	
24/35.221/2	ı	,	218	1		å	252	
24/35.222/2	,	1	346	1		246	222	
24/35.233/2	,	,	ដ			21	21	
24/35.235/1	92	n	256	,		187	27.0	
24/35.235/2	t- e		<b>a</b> ,	•	-	32	7	
6/10/2 51/7	;	• 1	1 6			24.5	₹:	
24/35.253/1	ă	2	٠,	ı		227	, .	
4/35:257/2	12	,;	2"	f 1		27	29	
24/35.285	[ 1	;;	138			2/1	818	
4/35.611	•	,	١.	,	2.992	2.992	1	
SUBTETAL ORCANIS- NO AUTONOMO 24/35	g	15	6,640		2.892	9.377	0.810	
							-	

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A BALEARES NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION PRESUPUESTO 1982
CAPITULO 4	
24.06.482/2	49
24.06.482/3	163
24.06.483/2	486
24.06.483/3	330
24.06.484/1	1.159
24.06.484/4	75
24/35.451/3	8,823
24/35.453	B.446
24/35.461	403
24/35.471	403
24/35.481/2	2.633
24/35.485	312
24/35.486	469
24/76.481	1.523
SUBTOTAL CAPITULO-4 .	19.274
CAPITULO 7	1
24.06.782	484
24/35.721	1.658
24/35.753	36,136
24/35.781	1.554
SUBTOTAL CAPITURO 7	39.542
TOTAL	59.116

(1) Las detaciones incluídas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir sugán los exterios generales de distribución de créditos que adopte el Schierno de souerdo con la fi nalidad a que se destinan, Quedando en gestión y administración sujó ta a las normas generales de la key ceneral Presupuestaria y demás — disposiciones que se dicton an su desarrollo.

- 35 -

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5763

8

ORDEN de 13 de febrero de 1983 por la que se determinan las lineas de ayuda correspondientes a programas de actuación sobre sectores productivos y medios de producción agrícolas, ganaderos y fo-restales, a desarrollar durante 1983 por la Dirección General de la Producción Agraria.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, encomienda a la Dirección General de la Producción Agraria, entre otros cometidos, el desarrollo de las acciones técnicas derivadas de la erdenación el desarrollo de las acciones técnicas derivadas de la erdenación y las relacionadas con el fomento, mejora y protección de los aprovechamientos y de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales; así como de los medios necesarios para su obtención. Asimismo, en desarrollo de tales cometidos, le encomienda la elaboración de planes de ordenación, reconversión y distribución territorial de cultivos y aprovechamientos, así como de selección y mejora ganadera y de racionalización de los sistemas de explotación del ganado y las acciones encaminadas a mejorar la productividad. productividad.

El ejercicio de estas competencias ha motivado la instrumentación de un conjunto de programas de actuación de interés general sobre determinados sectores productivos y medios de producción agraria, algunos de los cuales se orientan a la re-

producción agraria, algunos de los cuales se crientan a la re-conversión o reestructuración de sectores agrícolas y ganaderos. Dichos programas contemplan, en unas ocasiones, la mejora integral de la explotación agraria y, en otras, la ejecución en ésta de mejoras puntuales, y suponen, según los casos, la con-cesión de ayudas en forma de subvenciones a créditos o en me-tálico o de suministro subvencionado de medios de producción

talico o de suministro subvencionado de medios de producción con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Para regular el desarrollo de tales programas y la concesión de estas ayudas, se han venido promulgando sucesivas disposiciones iegales de diverso rango, publicadas a lo largo del tiempo, existiendo, así, en estos momentos, una gama muy amplia de disposiciones reguladoras de la ordenación y el fomento de la producción agraria.

En estas circunstancias, sin perjuicio de una próxima reorde-nación de todas las acciones de apoyo al sector agrario actual-mente establecidas por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, en la búsqueda de una mayor eficacia y finalismo de las mismas, así como de la necesaria adaptación de la nor-mativa vigente al proceso de transferencia de competencias a